

## Aviso de Privacidad Integral de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

La **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, con domicilio en la calle Francisco de Quevedo número 169, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en Guadalajara, Jalisco; es la responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los **datos personales** que serán sometidos a tratamiento son:

<b>Datos Identificativos.</b>					
Nombre	Nacionalidad	Edad	Clave de elector	Estado civil	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Clave Única del Registro de Población (CURP)	Fotografía	Domicilio	Número de Seguridad Social	Teléfono particular	Correo electrónico
Firma	Sexo	Lugar y fecha de nacimiento	Matrícula del Servicio Militar Nacional	Número de licencia para conducir.	Imagen física (características físicas)
Parentesco	Filiación	Número de Identificación	Referencias Laborales y Personales		Idioma

<b>Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.</b>	
Antecedentes penales - carta de no antecedentes penales.	Información sobre sanciones administrativas - Constancia de no sanción administrativa.

<b>Datos académicos.</b>		
Carrera	Nombre de la escuela de procedencia	Grado máximo de estudios

<b>Datos de beneficiarios.</b>	
Nombre	Números telefónicos

Los **datos personales sensibles** que serán sometidos a tratamiento son:

Datos patrimoniales.	Datos biométricos	Datos sobre la salud.
Número de cuenta bancaria -estatus socioeconómico	Huella digital	Datos de salud - Certificado médico - Historial Médico.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente por medios electrónicos, por escrito y vía telefónica; las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales son:

1. Registrar solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCO.
2. Para su Identificación (nombre, fecha de nacimiento, CURP y RFC para la elaboración de los respectivos contratos, por ejemplo);
3. Para su Localización (teléfono celular, correo electrónico personal y domicilio para otorgar apoyos y estímulos, por ejemplo);
4. Para poder acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de los diferentes programas a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
5. Para estar en posibilidad de realizar las transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos económicos a las y los beneficiarios;
6. A fin de tener un directorio, registro y estadísticas de las personas beneficiadas, de la población objetivo de los programas y de las atenciones brindadas, capacitaciones proporcionadas y de las problemáticas encontradas;
7. Para llevar a cabo procesos jurídicos;
8. Para la contratación de servicios personales;
9. A fin de integrar el expediente del personal y dar de alta al personal en el sistema informático de nómina en el IMSS y Pensiones del Estado, para registrar entradas y salidas del personal, identificación y autenticación como servidor público, difusión de información pública de oficio, generar comprobantes de pago, cumplimiento de disposiciones fiscales y enteros de impuestos retenidos, emisión de constancias laborales, administrativas y de identificación; relativas al empleo, cargo o comisión, tales como el cumplimiento de los requisitos legales para la contratación y el pago de sueldos, salarios y prestaciones, historia laboral de los servidores públicos y cumplimiento de requisitos;
10. Para comprobar el uso adecuado de los recursos de los programas asignados, estatales y federales, comprobar la experiencia requerida y realizar los pagos;
11. Para dar seguimiento a trámites y procesos de los documentos o correos electrónicos recibidos de personas externas;
12. Para integrar la relación de servidores públicos capacitados, con fines de control y evidencia de asistencia, convocatorias futuras de las y los participantes y poder generar estadísticas de las capacitaciones otorgadas;
13. A fin de tener un registro de las personas atendidas por la Secretaría y poder generar estadísticas de las atenciones brindadas;



14. Para la detección de necesidades; y
15. Para salvaguardar la integridad y seguridad de las y los trabajadores, así como de las y los ciudadanos que ingresan a las instalaciones de la Secretaría, conforme a lo siguiente: Los datos personales podrán ser recabados, temporalmente, por este Sujeto Obligado, directamente o indirectamente, a través del uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, son las imágenes de las personas que captan las videocámaras de seguridad.

Los fundamentos legales que facultan a esta secretaría para llevar a cabo el tratamiento son: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracción VII, XI y XVII y 71; Ley del Servicio Militar artículo 20; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículo 8º, párrafo 1, fracción I, incisos j) k) y l); fracción IV inciso e), artículo 25 fracción VII y artículo 68 fracciones II y III; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco: artículo 51 fracciones II, III y IV; Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 17 fracciones I y XII, 44, 54 Bis-4, 54 Bis-5, 56 fracciones XII, XIII y XVIII; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: artículo 25 fracción VI; Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco: artículo 54; Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, artículo 25; así como el Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas dentro del Procedimiento denominado "Procedimiento de Alta" (página 168) y los puntos 4.1, 4.3, 4.11, del 4.59 al 4.69, 6.85, 6.86 y 6.90 de las Políticas Administrativas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. (Actualmente Secretaría de Administración).

Así mismo, el tratamiento de los datos personales recabados a través de las videocámaras de seguridad, se realiza de conformidad con lo establecido por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 apartado A de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 31.1 fracciones I y II, y 32.1 fracciones VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 55 fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se informa que **no** se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se esté en alguno de los supuestos de excepciones al consentimiento, establecidas en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; con relación a dichas transferencias, los terceros receptores de los datos personales pueden ser:

1. La Secretaría de Hacienda, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, y pago de aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social;
2. La Secretaría de Administración, para la designación de beneficiarios;
3. La Secretaría de Administración, para la generación y expedición de nombramientos;



4. Las autoridades jurisdiccionales, con la finalidad de dar atención a los requerimientos judiciales;
5. Los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información pública que sean de su competencia, con la finalidad de dar el seguimiento que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
6. La Controlaría, para la presentación de la declaración patrimonial de los servidores públicos, así como para la instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa; y
7. Cualquier otro de los supuestos establecidos en el artículo 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto de los datos personales recabados de un tercero, el promovente deberá dar a conocer el presente aviso de privacidad a dichos terceros, con la finalidad de mantenerlos informados sobre el tratamiento de estos.

Usted puede solicitar ante esta Secretaría, en cualquier tiempo, su Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO ante la **Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales**, ubicada en la **Avenida Ramón Corona número 31, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 44100, en Guadalajara Jalisco**; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cualquier cambio al presente aviso de privacidad se hará del conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370>; para lo cual tendrá que llevar a cabo la selección del artículo 8, fracción IX.

Para cualquier aclaración, duda o comentario adicional al respecto se dejan a disposición los siguientes datos de contacto de la **Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales**: teléfono (33) 30301700 extensión 34758, correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia: [transparencia.oaest@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.oaest@jalisco.gob.mx)

*Fecha de actualización: mayo 2020*